

Contribución escrita recibida por el Grupo de Trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas en relación con su revisión de los instrumentos relativos a los pueblos indígenas y tribales

Los miembros del Grupo de Trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (MEN) decidió que, en su examen de los instrumentos relativos a los pueblos indígenas y tribales, el Grupo de Trabajo tripartito del MEN tendría en cuenta todas las contribuciones escritas pertinentes de los pueblos indígenas recibidas antes del 13 de septiembre de 2024.

El 12 de septiembre de 2024, la Secretaría del Grupo de Trabajo tripartito del MEN recibió la siguiente contribución del Parlamento Sámi.

Al Grupo de Trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas,

El Parlamento Sámi, la asamblea elegida que representa al pueblo Sámi en Noruega (Sámediggi), presenta su contribución por escrito en el marco de la revisión de los instrumentos relativos a los pueblos indígenas y tribales. El Parlamento Sámi destaca ante el Grupo de Trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas el papel único y esencial que desempeñaron los representantes de los pueblos indígenas en el establecimiento de estos instrumentos. En consecuencia, los representantes de los pueblos indígenas deberían participar adecuadamente en la revisión de los convenios relacionados con los pueblos indígenas.

El Parlamento Sámi insta al Grupo de Trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas a que aborde la aplicación del Convenio núm. 169 de la OIT (C.169 de la OIT). Actualmente, por ejemplo, el C.169 de la OIT no está incorporado a la legislación noruega. Aunque el Estado reconoce que el derecho internacional debe guiar la interpretación de la legislación noruega, el Parlamento Sámi ha encontrado difícil conciliar los casos en los que el Convenio puede establecer derechos más allá de los previstos por la legislación noruega.

Los pueblos indígenas suelen vivir estrechamente integrados en la sociedad en general. Por ejemplo, los Sámi dependen del Estado de Noruega para garantizar que las medidas, programas y servicios públicos se adapten a nuestras necesidades. Al mismo tiempo, los pueblos indígenas dependemos de los Estados para que nos proporcionen marcos financieros y jurídicos sólidos que apoyen el desarrollo de nuestras comunidades. En este contexto, las normas establecidas por el C.169 de la OIT son cruciales para salvaguardar los derechos y los medios de vida de los pueblos indígenas.

El Parlamento Sámi anima al Grupo de Trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas a examinar la Recomendación R.104, en particular en lo relativo a las lenguas y otros medios de comunicación, para determinar si existen aspectos no cubiertos por las actuales normas C.169 de la OIT.

En línea con el compromiso del Gobierno de Noruega al ratificar el C.169 de la OIT, el Parlamento Sámi proporciona información sobre la aplicación de este Convenio para su examen por parte de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT, como parte del proceso de supervisión regular (art. 22 de la Constitución de la OIT). Los informes del Parlamento Sámi de 2018 y 2023 sobre el Convenio 169 de la OIT evalúan en qué medida el Estado de Noruega cumple las normas establecidas por el C.169 de la OIT. También evalúan si el Estado noruego garantiza que el Parlamento Sámi, como órgano representativo de los Sámi en Noruega, pueda preservar, desarrollar y fortalecer eficazmente las lenguas, la cultura y el modo de vida Sámi.

El Parlamento Sámi lamenta que el examen del informe de 2018 se haya suspendido debido a una decisión del Consejo de Administración relativa a los calendarios de presentación de informes. El Parlamento Sami enfatiza que estos exámenes son esenciales, incluso en los países democráticos, ya que los informes del Parlamento Sámi ponen de manifiesto graves problemas en determinados ámbitos. Es vital que se mantengan los procedimientos de examen para abordar eficazmente estas preocupaciones.